

Considerando que según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de la provincia, este Ayuntamiento ha satisfecho el primer plazo de atrasos estipulado en el concierto anterior, ó sea el que corresponde á la anualidad que trascurre, sin desatender por ello el pago de las cuotas corrientes que ha de dejar enteramente satisfechas dentro del ejercicio económico con rigurosa exactitud;

Considerando que para dirigir esta súplica y propuesta de nuevo concierto se haya facultado el referido Alcalde por el acuerdo municipal de diez del corriente mes de que acompaña la oportuna certificación, con amplios poderes, obligándose la Corporación á su cumplimiento, que garantiza con todos los recursos del presupuesto municipal de que le sea dado disponer;

Considerando que del propio modo la Diputación por el artículo 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, está facultada, entre otras cosas, para otorgar moratoria en el pago de los atrasos con vista de las garantías que se le ofrecieren y las condiciones especiales en que los pueblos pueden encontrarse;

Considerando que de las certificaciones remitidas para comprobar el estado en que se hayan las liquidaciones y recaudación de resultados de los ejercicios económicos anteriores por parte del Ayuntamiento, no se desprende que la deuda se halle en la actualidad necesariamente y por modo indudable en poder de segundos contribuyentes, en cuyo caso puede la Diputación modificar lo anteriormente concertado y establecer con dicho municipio nuevo concierto con arreglo á lo acordado en 21 de Noviembre último, concediendo mayor número de plazos que los otorgados en el primero para el pago de atrasos, á fin de facilitar cuanto á la provincia sea dable la ejecución del concierto, comprendiendo en él hasta el último presupuesto liquidado;

Considerando que á la vez han de pagarse con la mayor exactitud las cuotas del reparto corriente dentro de cada ejercicio económico, y en tal sentido la propuesta formada es aceptable, no teniendo obstáculo la Presidencia en proponerlo á su vez á esta Comisión provincial, que acordó por unanimidad, en su sesión del día veinte y cuatro del actual y previa declaración de urgencia, aceptar el nuevo concierto, á condición de que el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, abonará anualmente la suma de 1.105'61 pesetas, que es la dozava parte del adeudo liquidado, dando principio en el ejercicio de 1895 á 96 y las once dozavas partes restantes en cantidades iguales y en los años económicos inmediatamente sucesivos, subdividida cada anualidad por trimestres, que se pagarán á la vez que la cuota corriente dentro de cada ejercicio. á fin de que quede totalmente saldado el débito de las pesetas 13.267'36 liquidadas á fin de 1893 á 94, en el año venidero de 1907, sin perjuicio de satisfacer además el reparto corriente con toda exactitud: bien entendido, que si al vencimiento y liquidación de cualquiera de dichas anualidades no se hubiese hecho efectiva, ya la cuota corriente, ya la dozava parte de atra-

sos señalada por esta obligación, se hará inmediatamente efectiva la responsabilidad directa y personal contra los Concejales que á la sazón estuviesen en el ejercicio de sus funciones y decretará el consiguiente procedimiento ejecutivo; y dejar sin efecto el concierto anterior, concertando de nuevo con expresado Ayuntamiento el pago de todos sus atrasos en las condiciones antes expresadas, notificando á la misma Corporación este nuevo concierto, así como la suspensión por ahora del procedimiento de apremio para el cobro de atrasos, haciéndose constar por diligencia, de

la que se exija copia certificada, que todos los Concejales quedan enterados de él y lo cumplirán fiel y exactamente, é insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de los demás interesados y exacto cumplimiento en la parte que le concierne.»

Y se inserta en este periódico oficial para los mismos efectos y que sirva en todo caso de notificación á los interesados.

Córdoba 26 de Enero de 1895.—El Presidente, Manuel Matilla.

Junta provincial de Instrucción pública DE CORDOBA

Número 410

RELACION de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza adeudan los Ayuntamientos de esta provincia, que á continuación se expresan, en fin de Diciembre próximo pasado al terminar el periodo de ampliación del ejercicio de 1893 á 94, cuyas partidas han de incluir aquellos en sus respectivos presupuestos adicionales, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 30 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1892.

PUEBLOS	Personal	Material	Alquileres	Retribuciones	Total
Córdoba	"	"	"	1369 53	1369 53
Carlota	75	"	204 32	"	279 32
Carpio	"	"	250	"	250
Espiel	1121 89	384 19	401 81	412 50	2320 39
Fuente la Lancha	214 76	73 93	31 19	68 61	388 49
Fuente Obejuna	21411 98	5899 36	3376 66	5488 31	36176 31
Guijo	1240 61	310 18	"	311 66	1862 45
Hinojosa	6928 28	1120 85	1145	1100	10294 13
Iznájar	4077 63	325	365	1100 98	6368 61
Lucena	2129 40	1143 75	"	2326 83	5599 98
Puente Genil	3104 97	662 50	356 54	593 76	5217 77
Rute	2365 50	512 32	504 90	312 47	3695 19
Santa Eufemia	5815 16	1593 57	977 47	1458 88	9845 08
Valsequillo	2332 03	616 67	299	599 53	3847 23
Villaharta	1050	390 66	300	390 59	2131 25
Villaralto	815 04	309 35	187 50	257 85	1569 74
Total	52682 25	13842 33	8899 39	15791 55	91215 52

Córdoba 28 de Enero de 1895.—El Gobernador, Presidente, Eduardo Ortiz y Casado.—El Secretario, Rafael González.

Núm. 409

En vista de que las Auxiliares de las Escuelas públicas de esta provincia que á continuación se expresan, se hallan actualmente servidas por personas que según las disposiciones vigentes carecen de los requisitos necesarios para ello, ha acordado esta Junta publicar la presente circular, para conocimiento de todos los Maestros y Maestras que con título elemental ó superior, y sin colocación, deseen obtener el desempeño interino de las referidas plazas, hasta su provisión reglamentaria.

Los aspirantes, y en los términos que determina la disposición 2.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1894, presentarán al señor Inspector de primera

enseñanza de esta provincia, todos los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios.

Córdoba 24 de Enero de 1895.—El Gobernador Presidente, Eduardo Ortiz y Casado.—El Secretario, Rafael González.

AUXILIARIAS

La de la segunda Escuela elemental de niños de Cabra, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de la primera elemental de niños de Castro del Río, con igual dotación.

La de la primera de niños de Baena, con idéntico sueldo.

La de la tercera elemental de niñas de Cabra, con el mismo haber.

La de la tercera elemental de niñas de Montilla, de igual categoría.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 373

Don Pedro Vargas Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de la misma, la venta en subasta pública de un reloj de torre inútil, se anuncia por medio del presente, que el acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día tres de Marzo próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por cuantas personas quieran interesarse en la licitación.

El tipo para la subasta es el de 250 pesetas y la licitación se verificará durante el plazo de una hora por proposiciones verbales y pujas ó mejoras sobre el tipo señalado, siendo requisito indispensable para que aquellas puedan ser admitidas que cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, entregue al señor Presidente de la mesa en pliego abierto su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en depósito en las Cajas municipales la suma de doce pesetas cincuenta céntimos, igual al cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo, que se exige como fianza provisional para tomar parte en la subasta.

Posadas 26 de Enero de 1895.—Pedro Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

PLIEGO

Núm. 371

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma, que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la Ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Señores Concejales

González de Molina Granados Francisco

Pérez Fargas Francisco

Ruiz Torres Anselmo

Dobladez Rueda Manuel

García Carrillo Francisco

García Najarro Aureo

Montoro Carrere Manuel

Montoro Carrere Francisco

Jurado Ocampo Emilio

Buñill Galán Emilio

Carrillo Tallón Miguel

Lucena Luque Rafael

Ruiz Lozano Francisco

Ayerve Sánchez Joaquín

García Marmol Antonio

Herrero Brieba Felipe

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
Valverde López Carlos	5839	17
Castilla Ruiz José Luis	4699	84

Luque Serrano Pablo	1275 07
Ruiz Amores Rafael	1085 70
Madrid Castillo Antonio	1059 19
Aguilera Valverde Miguel	1026 19
Arjona López Narciso	966 05
Ruiz Torres José Grogotio	919 60
Serrano Lozano Ildefonso	939 70
Alcalá Zamora José Eustasio	773 61
Serrano Moreno José Tomás	724 54
Ruiz Torres José María	706 05
Calvo Serrano Antonio	702 76
Linares Martos Trinidad	640 49
Entrena Rico Rafael	605 76
Arjona Serrano, Presbítero, Manuel	586 39
Calvo Lozano Alfredo	474 93
Linares Martos Ramón José	573 37
Zafra Aguilera Francisco	544 57
Serrano Gamiz Isidoro	525 43
Guardia González Francisco	530 33
Serrano Ruiz Santiago	511 77
Faces Gómez Ramón	507
Carrillo Nuño Francisco	456 93
Reina González José	462 47
Ruiz Torres Francisco	456 93
Valverde Penche Francisco	443 06
Giménez Gavarrí Enrique	434 54
Pedrajas Rueda José	408 55
Callaba Fernández Juan	415 70
Bergillos Azaustre Florencio	398 50
Martínez Moreno Francisco Paula	392 56
Rubio Tallón José Luis	378 74
Candil Palomeque Pedro	399 29
García Calabrés Juan de Dios	368 16
Onieva y Onieva José Apolinar	367 51
Galisteo Pérez Andrés	373 67
Torres Cano José	360 18
Rodríguez Serrano Francisco	351 37
Carrillo Trujillo Librado	346 10
Luque Serrano José	349 76
Garzón Prados Juan de Dios	348 80
Nadales Torres José María	344 70
Osuna Onieva Manuel	334 35
Carrillo Díaz José	334 05
Núñez Martínez Francisco	325 65
Ortiz González José	323 80
Roldán Escobar Antonio	320 46
Alcalá Zamora Manuel	305 22
Pérez Luque Félix	304 63
Alguacil Alcaide Francisco	296 14
Aguilera Serrano Atanasio	275 43
Muñoz Sarmiento Cayetano	275 43
García Pérez Antonio	275 43
Serrano Penche Pelagio	285 58
Serrano Pérez Manuel	285 03
Castillo Bueno Eusebio	278 77
González Linares José	266 47
Lort Fernández José	264 46
Rubio Ruiz Niceto	264 25
Obo Gamiz Agustín	261 56
Cano Ramírez Laureano	260 50
Jurado Reina Eduardo Luis	284 28
Aguilera Giménez José	259 54
Caracuel Cámara Antonio	254 24
Gómez Montoro Ramón	253 26
Madrid Castillo Juan Bautista	251 48
Torralvo Ceballos Juan Carlos	250 83
Aguilera Roperó Tomás	247 40
Aparicio y Aparicio Manuel	245 92
Ruiz Molina Balbino	245 76
Luque Serrano Antonio José	240 20
Moyano Mayor Francisco	237 69
Camacho Carrillo Eusebio	229 55
Alcalá Zamora Francisco Luis	223 65

Molina Giménez José María	211 23
Barrientos Sicilia Manuel	208 88
Arjona Serrano Rafael	204 42
Arriero Sánchez Rafael	203 91
Gamiz Calvo Francisco	183 39
Priego veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde accidental, Francisco Pérez Fargas.—El Secretario accidental, Rafael Aguayo.	

ALMODOVAR DEL RIO

Número 388

Año de 1895

Copia de la lista de electores de compromisarios para Senadores que indicado Ayuntamiento, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, ha formado y que por acuerdo del mismo se remite la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos del art. 26 de citada ley.

Señores del Ayuntamiento

D. Agustín Paez Luna	
Rafael López Feria	
Miguel Salazar Muñoz	
Amador Guadix Ballesteros	
José García Gómez	
Francisco Natera Muñoz	
Joaquín Natera Junquera	
Martín Crespo Torres	
Bartolomé Cañero Hueto	
Angel González Alcántara	
Santiago Guzmán Carrasco	

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Joaquín Natera Luna	824	08
Antonio García Pedrajas	523	81
José Ruiz Huertas	504	93
José Natera Junquera	417	49
Rafael García y García	354	34
José Requena Rodríguez	312	88
Manuel Zrrita Castilla	150	83
Gaspar Aceña Jiménez	132	
Juan Natera Muñoz	127	13
Francisco Enrique Torres	102	24
Antonio Pizarro Ponce	98	92
Manuel Heras Prieto	92	18
José González Buendía	91	12
Juan Carrasco Ruiz	88	33
Manuel Ruiz Sanz	88	32
Juan Pérez Prados	77	39
Manuel Revuelto Ruiz	71	13
Mariano Salazar Buendía	68	86
Rafael Campanero Rodríguez	68	83
Antonio Córdoba Espejo	66	
Joaquín Ramón Roldán	66	
Francisco Jiménez Cruz	66	
Antonio Pastor Llamas	60	88
Antonio Castilla Moreno	59	85
Rafael Izquierdo Martínez	58	08
José Lorente Reverte	52	14
Joaquín Rodríguez Castilla	51	91
Joaquín Alvarez Araujo	47	66
José Alvarez Araujo	47	44
Andrés Ortiz Ejea	47	35
Pedro Leiva Villalobos	45	13
Francisco Espin Delgado	44	46
José Cruz Siles	40	
Luis Cano Cabrera	33	53
Francisco Ruiz Castilla	32	20

D. José Lert. Martínez	31 42
Rafael Sánchez Rivas	30 32
Isidoro Orden y Orden	30 74
Francisco Gómez Medina	30 74
Francisco Soler Pastor	30 74
Juan Morales Reina	29 75
Juan López Fuentes	29 42
Francisco Rocha Marta	29 10
Francisco Aguilar García	29 06

Almodóvar del Río á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Rafael López.—El Secretario, Antonio Milla y Luque.

ALCARACEJOS

Núm. 389

Año de 1895

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, que en el corriente año tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, y la cual se publica á los efectos que determina la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Perfecto Alcalde Caballero	
Miguel Caballero Sánchez	
Andrés Sepúlveda López	
José Ascensión Caballero	
Lorenzo Ayala Caballero	
Juan García Muñoz	
Antonio Sepúlveda López	
Rafael Caballero Fernández	
Pedro Fernández Caballero	

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen

	Pts.	Cts.
D. José María Ayala Cruzado	401	15
Martín Valerio Alcalde	297	71
Miguel Caballero López	275	61
Antonio Ayala López	169	65
Juan Antonio Rodríguez Nevado	160	
Juan Sepúlveda López	157	20
Juan José Caballero Fernández	120	42
Antonio Simón Caballero	102	56
Pablo Fernández Pedrajas	99	91
Rafael Muriel Trapero	93	
Juan Mesa Santiago	93	
Francisco Herrador Aguililla	93	
Juan Caballero Fernández	87	84
Juan Suarez Illescas	83	54
Francisco Rodríguez Caballero	72	47
José Rodríguez Blanco	63	
Miguel López Cruzado	62	83
Ramón Fernández Caballero	69	71
Manuel Caballero y Caballero	55	15
Alejandro Caballero Pedrajas	55	15
Gaspar Benítez de Gracia	52	09
Miguel López Blanco	50	54
Filiberto Nieto Díaz Talavera	50	
Juan García Arévalo	50	
Amador Sánchez López	46	29
Rafael Mansilla Caballero	44	82

Enlógio Cruzado Espejo	44 77
Manuel Pedrajas Fernández	44 35
Nemesio Sepúlveda López	43 49
José Caballero Rodríguez	43 27
José María Fernández Blanco	42 39
Manuel Cruzado Caballero	39 63
Juan Moreno Sepúlveda	38 49
Miguel Fernández Caballero	38 12
Pedro Benítez Jurado	37 98
Juan Fernández Rodríguez	37 86

Alcaracejos primero de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Perfecto Alcalde.—El Secretario, Bartolomé García Campos.

CARCABUEY

Núm. 381

Don Rafael Delgado Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional, que ha de refundirse en el ordinario vigente formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría Capitular, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la ley municipal.

Carcabuey 25 de Enero de 1895.—Rafael Delgado.

DOS TORRES

Núm. 390

Don Pedro Gallardo Morillo, Alcalde constitucional de villa.

Hago saber: que desde primero de Febrero próximo, hasta igual día del mes de Abril inmediato, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las cédulas personales del corriente ejercicio en esta población.

La oficina de recaudación estará abierta en el plazo señalado, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, durante los días no feriados, en la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Trascurrido este plazo se procederá con arreglo á instrucción, contra las personas que no se hayan provisto de su respectiva cédula.

Dos Torres 25 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Gallardo.

CORDOBA

Núm. 311

Nota de los gastos causados con motivo de las obras de reparación del tragante de la cloaca de la calle de Santa María de Gracia, verificadas en Noviembre último.

	Pts.	Cts.
Jornales		
Por los del oficial y peon invertidos en dicha obra	17	75
Materiales		
A don José Aguilar, por el arreglo de la reja de hierro y confección de una tapa de madera	20	70
Por un sello del timbre móvil para la cuenta	0	10
Total	38	55

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la ley orgánica vigente se publica para conocimiento del vecindario.

Córdoba 23 de Enero de 1895.—Jaime Aparicio.

Agencia ejecutiva de Hacienda

DE FUENTE OBEJUNA

NUMERO 422

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Juan de Castro Merino, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda de esta villa.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Agencia contralos individuos que sedirán, por el débito que les resulta á la contribución Territorial, y para hacerlo efectivo, he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, propiedad de los mismos:

DEBITO total Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Capitalización Pts. Ctms.
48 37	Don Miguel Monterroso, vecino de esta villa.—Una haza de tierra de dos fanegas en la de la villa de este término, que linda al Norte con el camino de los Riscos; Sur Antonio Sújar; Este Antonio Pedrajas, y Oeste Alfonsa Cortés, capitalizada en	360
114	Don Gonzalo Castillejo, vecino de la misma con residencia en la aldea de la Cardenosa.—Una casa en expresada aldea de este término, sin número de población, que linda por la derecha entrando con otra de Andrés López, é izquierda con el camino, capitalizada en	543 75
143 05	Don José Castillejo Lozano, de la misma vecindad con residencia en la misma aldea que el anterior.—Una cerca de tierra de tres celemines en los ruedos de la misma aldea, que linda al Norte Juan de los Santos Martínez; Sur y Oeste egidos de la aldea, y Este arroyo, capitalizada en	160
88 75	Don Antonio García Madueño, vecino de la misma con morada en la aldea de Ojuelos bajos.—Una suerte de tierra plantada de viña, al sitio del Ahulladero, de este término, con cabida de seis celemines, que linda al Norte José Sújar; Sur José Ortega; Este Ana Moreno, y Oeste José Cuadrado, capitalizada en	440
201 80	Don Antonio Sánchez y Sánchez, de la misma vecindad con morada en la aldea de los Panchez.—Una haza de tierra de una fanega, al sitio del Tejor, de este término, que linda al Norte Domingo Sánchez; Sur Alejandro Sánchez; Esta doña Magdalena Ravé, y Oeste Francisco Rodilla, capitalizada en	640
135 15	Don Fernando Agredano, vecino de la misma con residencia en la aldea de los Panchez.—Una haza de tierra de quince fanegas, al sitio de la Morena, de este término, que linda al Norte doña Micaela Soto; Sur José Pablo Rivera; Este Pedro Fernández, y Oeste Antonio Sánchez, capitalizada en	2400

La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle plaza número 3, de esta villa, el día 12 del venidero mes de Febrero, á las diez de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los dueños ó sus causa-habientes pueden librar sus bienes pagando los descubiertos que le resulten en el procedimiento, antes de cerrarse el remate, pues aprobado este, la venta es irrevocable.

2.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en esta Agencia, y en caso de no ser así, por no presentarse por los deudores para este acto, como se les tiene reclamados, se llenará este extremo en la forma que ordena la Instrucción vigente, y si careciesen de ellos se suplirá sus faltas en la forma que dispone la Ley Hipotecaria.

4.º Que el que resulte rematante entregará en el acto de la subasta el importe de los adeudos por principal, apremios y costas y hasta el completo precio en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de las escrituras.

5.º Que los gastos de titulación y escrituras á los que resulten rematantes, será por cuenta del remate.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado, advirtiéndole que los que deseen adquirir más datos que los anteriormente relacionados, pueden pasarse por estas oficinas y se les darán cuantos reclamen.

Dado en Fuente Obejuna á 25 de Enero de 1895.—El Agente, Juan de Castro.

Estadística

Sanidad

Núm. 423

Fallecimientos ocurridos el día 29 de Enero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Nicolás	Varón	Soltero	22 meses	Bronquitis capilar
San Juan	Hembra	Casada	20 años	Tisis pulmonar
Catedral	Varón	Soltero	1 mes	Tuberculosis

DIA 30 DE ENERO

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Varon	Viudo	76 años	Apoplejía serosa
Catedral	Hembra	Soltera	5 días	Falta de desarrollo
Salvador	Idem	Casada	60 años	Congestión cerebral

Córdoba 30 de Enero de 1895.—El Secretario, P. A., Antonio Vazquez.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

JUZGADOS

B A E N A

Núm. 404

Don Segundo Achútegui y Gelos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado á instancia de don José Trujillo Luque, contra Wenceslao Santana Roldan, sobre cobro de pesetas, se saca á pública subasta, en quiebra, la finca siguiente:

Pesetas

Una casa marcada con el número 39, en la calle Cañada de esta villa; que linda con otras por su derecha saliendo de Lucas Rios Rojano; izquierda de Agustín Agundo, y fondo corrales de la de Lucas Rios, con dos cuerpos y dos pisos, apreciada en mil diez pesetas

1010

El remate de esta finca tendrá lugar el día doce de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, y que para hacerlas habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del valor de la finca, y que los títulos de la misma quedan de manifiesto en la Secretaría del actuario, con los cuales han de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros.

Dado en Baena á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Segundo Achútegui.—El actuario, José Delgado.

Sección de anuncios

Quintas

Las filiaciones; citaciones para la rectificación del alistamiento; para la clasificación y declara-

ción de soldados y para la conducción de mozos á la capital; las certificaciones de talla y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

APÉNDICE

al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria y los estados que se unen á este formulario, se venden en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

IMPORTANTE

Los expedientes para el nombramiento de guardas jurados, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.